

**AYUNTAMIENTO DE CEBOLLA (Toledo).**

Expediente: **Bolsa de Trabajo de Monitores/as de Actividades Deportivas Municipales.**

**CONVOCATORIA PÚBLICA para la creación de una  
“BOLSA de TRABAJO de Monitores/as Actividades Deportivas Municipales 2019”  
A N U N C I O de CONVOCATORIA**

“En el día de la fecha he firmado el **Decreto nº 94/2019**, en virtud del cual HE DISPUESTO:

*Primero.-* Modificar las “BASES REGULADORAS de la CONVOCATORIA pública para la creación de una “**BOLSA de TRABAJO de MONITORES/AS de ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES 2019**” en los términos propuestos por el Sr. Concejal de Deportes.

*Segundo.-* APROBAR la CONVOCATORIA de un nuevo proceso selectivo para creación de la citada **BOLSA de TRABAJO**, conforme a las Bases reguladoras modificadas.

*Tercero.-* Ordenar la publicación de la citada CONVOCATORIA en el Tablón de Anuncios y en la *página web* del Ayuntamiento de Cebolla.”

**Y cuyos efectos se PUBLICAN:**

a) las **MODIFICACIONES** aprobadas de las “**BASES REGULADORAS** de la CONVOCATORIA pública para la creación de una “**BOLSA de TRABAJO de Monitores/as Actividades Deportivas Municipales 2019**”, cuyo **TEXTO** se incluye como **ANEXO a continuación** y

y b) la **CONVOCATORIA** correspondiente, haciéndose especial referencia al lugar y plazo de presentación de

**SOLICITUDES:**

<b>LUGAR:</b>	<b>Registro general del Ayuntamiento</b> ( <i>sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas</i> ).
<b>PLAZO:</b>	Desde el día <b>22 de Octubre</b> hasta el día <b>28 de Octubre de 2019</b> <i>ambos incluidos</i> .

LO QUE SE HACE PÚBLICO PARA GENERAL CONOCIMIENTO y a los EFECTOS PROCEDENTES.

En Cebolla, a 21 de Octubre de 2019.

**La Alcaldesa-Presidenta.**

**Fdo. Silvia Díaz del Fresno.**

ANUNCIO de CONVOCATORIA. ANEXO que se CITA

**CONVOCATORIA PÚBLICA para la creación de una  
“BOLSA de TRABAJO de Monitores/as Actividades Deportivas Municipales 2019”**

La BASE SEGUNDA de las reguladoras de la Convocatoria, una vez modificado su apartado 2ª B), queda redactada y aprobada en los siguientes términos:

**Base Segunda.- REQUISITOS para la CONTRATACIÓN.-**

**2ª A).-Requisitos generales.**

Las personas interesadas en ser seleccionadas para la creación de **Bolsa de Trabajo de monitores/as para las Actividades Deportivas Municipales. Mediante selección por el procedimiento de concurso 2019**” deberán cumplir los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al empleo público en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, *por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*; y en los artículos 38 y 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, *del Empleo Público de Castilla-La Mancha*.

**2ª B).-Requisitos específicos.**

Para poder ser seleccionadas y posteriormente contratadas, las **personas solicitantes** deberán estar en posesión, como mínimo, los títulos y/o diplomas relacionados con la actividad deportiva a la que se opta, que a continuación se reseñan:

- a) Monitor.
- b) Entrenador.
- c) Animador de Actividades Deportivas en Edad Escolar.
- d) TAFAD
- e) Diplomatura en Educación Física o Licenciatura o Graduado en Ciencias del Deporte expedido por organismos oficiales, Universidades, Federaciones y Colegios Profesionales.

En el caso de no poseer ninguna de las titulaciones anteriores, se podrá acceder aportando a dicha convocatoria, 2 temporadas como monitor en la especialidad de la plaza a la que se opte”

*En Cebolla, a 21 de Octubre de 2019.*

**La Alcaldesa-Presidenta.**

**Fdo. Silvia Díaz del Fresno.**

**AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).-**

<b>CONVOCATORIA PÚBLICA para la creación de una</b>
<b>“BOLSA de TRABAJO de Monitores/as Actividades Deportivas Municipales 2019”</b>
<b><u>ANEXO I a Base Sexta de las reguladoras de la Convocatoria que se cita.</u></b>
<b>BAREMO de PUNTUACIÓN GENERAL.</b>

Serán objeto de VALORACIÓN los siguientes MÉRITOS y CIRCUNSTANCIAS debidamente acreditadas por los/as SOLICITANTES, conforme a las siguientes PUNTUACIÓN:

<b>A) EXPERIENCIA (máximo 4 puntos.)</b>	
Por cada mes en el desempeño del puesto de trabajo como monitor/a o entrenador/a deportivo en la especialidad a la que se opta en instituciones públicas	0,10 puntos/mes
Por cada mes en el desempeño del puesto de trabajo como monitor/a deportivo o entrenador/a deportivo en la especialidad a la que se opta en instituciones privadas	0,05 puntos/mes

**Observaciones.-**

\*\* La experiencia se puntuará con independencia de la jornada laboral realizada.

\*\* Aquellos/as aspirantes que opten al puesto de monitor/a mediante la acreditación de 2 temporadas de experiencia, serán puntuados/as por resto de las temporadas sin tener en cuenta a estos efectos las 2 temporadas exigidas como requisito mínimo.

\*\* La experiencia laboral deberá acreditarse mediante contrato de trabajo o certificado de empresa, así como informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí sólo, o certificación del club en el que hayan realizado las labores de monitor/a o entrenador/a.

\*\* La experiencia laboral en el Ayuntamiento de Cebolla, no será necesaria acreditarla, el Servicio de Personal del Ayuntamiento aportará el correspondiente informe.

<b>B) FORMACIÓN y ESPECIALIZACIÓN (máximo 2 puntos.)</b>	
Cursos de entre 20 y 30 horas	0,10 puntos
Cursos de entre 21 y 50 horas	0,20 puntos
Cursos de entre 51 y 100 horas	0,30 puntos
Cursos de entre 101 y 200 horas	0,40 puntos
Cursos de entre 201 y 300 horas	0,50 puntos
Cursos de más de 300 horas	0,60 puntos

**Observaciones.-**

\*\* Los cursos deberán estar directamente relacionados con la especialidad deportiva a la que opta, cuya aptitud o superación se acrediten mediante certificación o diploma expedido al efecto, con una duración mínima de 20 horas.

\*\* Los cursos de formación o perfeccionamiento, se justificarán mediante fotocopia compulsada en la que deberá quedar constancia clara del número de horas de su duración, ya que en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

\*\* Se considerarán organismos oficiales, a los efectos de este baremo de puntuación, los Ministerios, las Universidades, Las comunidades Autónomas, las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de las anteriores, así como los Colegios Profesionales y Sindicatos, siempre que dichos cursos estén homologados por Organismo Público.

<b>C) TITULACIÓN (máximo 3 puntos.)</b>	
Título de Animador de Actividades Deportivas en Edad Escolar	0,25 puntos
Título de monitor relacionado con la especialidad a la que se opta	0,50 puntos
Título TAFAD	1,00 punto
Diplomatura en Educación física	2,00 puntos
Grado o Licenciatura en Ciencias del Deporte	3,00 puntos

D) TITULACIÓN de la ESPECIALIDAD a la que se opte (máximo 3 puntos.)	
Entrenador nivel 3	3 puntos
Entrenador nivel 2	2 puntos
Entrenador nivel 1	1 punto
Entrenador nivel 0 o de iniciación	0,5 puntos

**Observación:**

Las puntuaciones otorgadas por titulación no son acumulables; en caso de presentar más de una, se atenderá a la de mayor nivel.

*En Cebolla, a 21 de Octubre de 2019*

**La Alcaldesa-Presidenta.**

**Fdo. Silvia Díaz del Fresno.**

